



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO VEINTIUNO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 31 JUL 2020

Rad. 2018-01091

De conformidad con la solicitud que antecede se reconoce personería al Dr. **RICHARD GIOVANNY SUAREZ TORRES** como mandatario judicial de la Caja Colombiana de Subsidio Familiar Colsubsidio, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese,

JAIRO EDINSON ROJAS GASCA

Juez

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

La presente providencia se notifica por anotación ESTADO

No. 39 fijado hoy 03 AGO 2020 a la hora de
las 8:00 A.M.

La Secretaria,

JENY PAOLA BEDOYA OSPINA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO VEINTIUNO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 31 JUL 2020

Rad. 2020-00188

En atención a la solicitud que antecede y, según lo previsto en el artículo 286 del C. G. del P., se procede a corregir el proveído de fecha 26 de febrero de 2020, en el sentido de indicar que el nombre correcto de la demandante es **ANA AURORA MOLINA** y no como allí se indicó.

En las restantes disposiciones se mantiene incólume el proveído referido. Notifíquese este proveído junto con el citado.

Notifíquese,


JAIRO EDINSON ROJAS GASCA

Juez

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

La presente providencia se notifica por anotación ESTADO

No. 39 fijado hoy 03 AGO 2020 a la hora de las 8:00 A.M.

La Secretaria,


JENY PAOLA BEDOYA OSPINA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO VEINTIUNO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 31 JUL 2020

Rad. 2020-00116

En atención a la solicitud que antecede y, según lo previsto en el artículo 286 del C. G. del P., se procede a corregir el proveído de fecha 20 de febrero de 2020 así:

1. La suma de (\$33.839.126,00) correspondiente al valor contenido en el pagaré allegado como base de la ejecución.
2. La suma que resulte de la liquidación de los intereses moratorios sobre el valor de (\$32.340.281,00) liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha del vencimiento del plazo de la obligación, hasta que se verifique el pago total de la misma.

En las restantes disposiciones se mantiene incólume el proveído referido. Notifíquese este proveído junto con el citado.

Notifíquese,


JAIRO EDINSON ROJAS GASCA

Juez

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

La presente providencia se notifica por anotación ESTADO

03 AGO 2020

No. 39 fijado hoy _____ a la hora de
las 8:00 A.M.

La Secretaria,


JENY PAOLA BEDOYA OSPINA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO VEINTIUNO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C.,

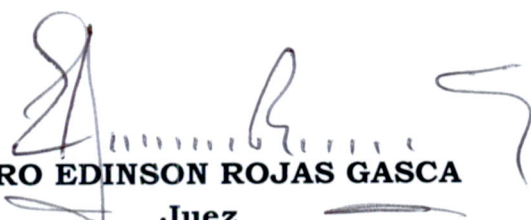
31 JUL 2020

Rad. 2020-00087

En atención a la solicitud que antecede y, según lo previsto en el artículo 286 del C. G. del P., se procede a corregir el proveído de fecha 27 de febrero de 2020, en el sentido de indicar que el nombre correcto de la demandante es **ANA ELISA GALINDO CASTAÑEDA** y no como allí se indicó.

En las restantes disposiciones se mantiene incólume el proveído referido. Notifíquese este proveído junto con el citado.

Notifíquese,


JAIRO EDINSON ROJAS GASCA
Juez

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

La presente providencia se notifica por anotación ESTADO

No. 39 fijado hoy 03 AGO 2020 a la hora de
las 8:00 A.M.

La Secretaria,


JENY PAOLA BEDOYA OSPINA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO VEINTIUNO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 31 JUL 2020

Rad. 2013-01799

De conformidad con la solicitud que antecede se reconoce personería a la Dra. **LUCY KARIME MANRIQUE MANRIQUE** como mandataria judicial de DIEGO ARMANDO ASCANDIO RUEDA, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese,


JAIRO EDINSON ROJAS GASCA
Juez

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ	
La presente providencia se notifica por anotación ESTADO	
No. 39	03 AGO 2020
fijado hoy _____ a la hora de _____ las 8:00 A.M.	
La Secretaria,	JENY PAOLA BEDOYA OSPINA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 31 JUL 2020

Rad. 1998-00524

Visto el memorial que antecede, procede el despacho a negar la solicitud como quiera que la parte debe estar a lo dispuesto en auto del 11 de julio de 19 cuyo oficio No. 2488 fue elaborado y retirado por Rodrigo Peña.

Notifíquese,


JAIRO EDINSON ROJAS GASCA
Juez

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ	
La presente providencia se notifica por anotación ESTADO	
No. 39	fijado hoy 03 AGO 2020 a la hora de las 8:00 A.M.
La Secretaria,	 JENY PAOLA BEDOYA OSPINA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 13-1 JUL 2020

Rad. 2020-00285

Entradas las diligencias a fin de resolver sobre la admisión o no, de la demanda, se encuentra que la misma ya había sido repartida con anterioridad a este juzgado. Misma que fuera negada mediante proveído del 12 de febrero de 2020.

Por lo anterior, al tenor de los acuerdos 1472 de 2002 y 2944 de 2005, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, deberá ser repartida de manera aleatoria y equitativa entre todos los despachos de la especialidad.

En ese orden, remítanse las diligencias a la Oficina Judicial de Reparto para lo pertinente.

Déjense las constancias del caso.

CUMPLASE


JAIRO EDINSON ROJAS GASCA

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO VEINTIUNO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., **31 JUL 2020**

Rad. 2018-00717

De conformidad con la solicitud que antecede, se reconoce personería al Dr. **JOHN JAIRO OSPINA PENAGOS** como mandatario judicial en sustitución de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese,


JAIRO EDINSON ROJAS GASCA
Juez

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ	
La presente providencia se notifica por anotación ESTADO	
No. 39	fijado hoy 03 AGO 2020 a la hora de
las 8:00 A.M.	
La Secretaria,	 JENY PAOLA BEDOYA OSPINA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D.C.,

31 JUL 2020

Rad. 2019-01627

De conformidad con el escrito que antecede, en el momento procesal oportuno, téngase en cuenta los abonos realizados por la demandada.

Notifiquese, (2)


JAIRO EDINSON ROJAS GASCA
Juez

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ	
La presente providencia se notifica por anotación ESTADO	
No. 39	fijado hoy 03 AGO 2020 a la hora de las 8:00 A.M.
La Secretaria,	 JENY PAOLA BEDOYA OSPINA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO VEINTIUNO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 31 JUL 2020

Rad. 2018-00462

Como quiera que la parte actora no ha realizado las labores tendientes a integrar en debida forma el contradictorio, se requiere para proceda a realizar las notificaciones pertinentes conforme lo establece el artículo 292 del C.G del P., so pena de dar aplicación a las sanciones previstas en el artículo 317 del mismo estatuto general procedimental.

Notifíquese,


JAIRO EDINSON ROJAS GASCA
Juez

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ	
La presente providencia se notifica por anotación ESTADO	
No. 39	03 AGO 2020
fijado hoy _____ a la hora de las 8:00 A.M.	
La Secretaria,	JENY PAOLA BEDOYA OSPINA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO VEINTIUNO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 31 JUL 2020

Rad. 2019-01961

De conformidad con la solicitud que antecede, por secretaría requiérase al pagador CASUR a fin de que informe el cumplimiento de lo ordenado por este despacho a través de oficio No. 0230 del 29 de enero de 2020.

Infórmese que de acuerdo con el artículo 593 del C. G. del P. la inobservancia de la orden impartida por el juez, acarreará multas al destinatario del oficio respectivo.

Notifíquese,


JAIRO EDINSON ROJAS GASCA
Juez

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ	
La presente providencia se notifica por anotación ESTADO	
No. 39	03 AGO 2020
fijado hoy a la hora de las 8:00 A.M.	
La Secretaria,	JENY PAOLA BEDOYA OSPINA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO VEINTIUNO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 31 JUL 2020

Rad. 2019-01939

Previo a resolver la solicitud que antecede, la parte interesada deberá allegar certificado de libertad del vehículo en el que conste la medida de embargo ordenada por esta sede judicial.

Notifíquese,


JAIRO EDINSON ROJAS GASCA
Juez

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ	
La presente providencia se notifica por anotación ESTADO	
No. 39	03 AGO 2020
fijado hoy _____ a la hora de las 8:00 A.M.	
La Secretaria,	 JENY PAOLA BEDOYA OSPINA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO VEINTIUNO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C.,

31 JUL 2020

Rad. 2019-01771

Reunidas las exigencias dispuestas en el artículo 108 y 293 del C.G. del P., se decreta el emplazamiento de **EseQUIEL Leguizamón Ruiz** y **Luis Alberto Duran**. Súrtase el mismo incluyendo el nombre de la persona emplazada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito de conformidad con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 expedido por el Gobierno Nacional.

En consecuencia, por secretaria dispóngase la inclusión de los datos de los encartados en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, dejando las constancias pertinentes en el plenario.

Cumplido lo anterior, y vencido el termino de quince (15) días después de publicada la información de dicho registro, regresen las diligencias al despacho.

Notifíquese,


JAIRO EDINSON ROJAS GASCA
Juez

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ	
La presente providencia se notifica por anotación ESTADO	
No. <u>39</u>	fijado hoy <u>03 AGO 2020</u> a la hora de las 8:00 A.M.
La Secretaria,	 JENY PAOLA BEDOYA OSPINA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO VEINTIUNO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C.,

31 JUL 2020

Rad. 2019-01967

De conformidad con la solicitud que antecede, por secretaría requiérase al pagador CASUR a fin de que informe el cumplimiento de lo ordenado por este despacho a través de oficio No. 0207 del 27 de enero de 2020.

Infórmese que de acuerdo con el artículo 593 del C. G. del P. la inobservancia de la orden impartida por el juez, acarreará multas al destinatario del oficio respectivo.

Notifíquese,


JAIRO EDINSON ROJAS GASCA
Juez

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ	
La presente providencia se notifica por anotación ESTADO	
No. 39	03 AGO 2020
fijado hoy _____ a la hora de las 8:00 A.M.	
La Secretaria,	JENY PAOLA BEDOYA OSPINA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO VEINTIUNO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 31 JUL 2020

Rad. 2019-01968

De conformidad con la solicitud que antecede, por secretaría requiérase al pagador CASUR a fin de que informe el cumplimiento de lo ordenado por este despacho a través de oficio No. 0446 del 11 de febrero de 2020.

Infórmese que de acuerdo con el artículo 593 del C. G. del P. la inobservancia de la orden impartida por el juez, acarreará multas al destinatario del oficio respectivo.

Notifíquese,

JAIRO EDINSON ROJAS GASCA

Juez

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ	
La presente providencia se notifica por anotación ESTADO	
No. 39	03 AGO 2020
fijado hoy _____ a la hora de _____	
las 8:00 A.M.	
La Secretaria,	JENY PAOLA BEDOYA OSPINA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO VEINTIUNO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C.,

31 JUL 2020

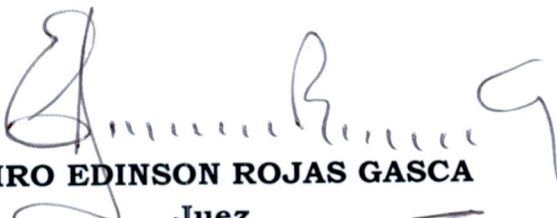
Rad. 2019-01367

Reunidas las exigencias dispuestas en el artículo 108 y 293 del C.G. del P., se decreta el emplazamiento de **Alfredo Rubiano Fagua**. Súrtase el mismo incluyendo el nombre de la persona emplazada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito de conformidad con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 expedido por el Gobierno Nacional.

En consecuencia, por secretaria dispóngase la inclusión de los datos del encartado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, dejando las constancias pertinentes en el plenario.

Cumplido lo anterior, y vencido el termino de quince (15) días después de publicada la información de dicho registro, regresen las diligencias al despacho.

Notifiquese,


JAIRO EDINSON ROJAS GASCA
Juez

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ	
La presente providencia se notifica por anotación ESTADO	
No. 39	03 AGO 2020
fijado hoy _____ a la hora de las 8:00 A.M.	
La Secretaria,	JENY PAOLA BEDOYA OSPINA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bogotá D.C.,

31 JUL 2020

REF: 2019-00883

Presentes como se encuentran los presupuestos indicados en los Arts. 301 del C. G.P., respecto del contenido del memorial que antecede, el juzgado dispone:

1. TENER por notificado al demandado, bajo la modalidad de la denominada conducta concluyente, del mandamiento de pago de pago a la ejecutada LUISA FERNANDA HERNANDEZ BORBON.
2. Previo a resolver sobre la solicitud de suspensión del proceso, la misma deberá coadyuvarse con la parte actora.
3. Contrólese el término que tiene la demandada, conforme a lo establecido por el art. 442 *Ibidem*

NOTIFIQUESE


JAIRO EDINSON ROJAS GASCA
Juez

JUZGADO 21 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

La providencia anterior se notifica en el
ESTADO No. 39
Hoy

03 AGO 2020


JENY PAOLA BEDOYA OSPINA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO VEINTIUNO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C.,

31 JUL 2020

Rad. 2019-00409

De conformidad con la solicitud que antecede se reconoce personería al Dr. **CAROL GUILLERMO VALENZUELA TORRES** como mandatario judicial de la sociedad **E&S JF S.A.S.**, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese,


JAIRO EDINSON ROJAS GASCA
Juez

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ	
La presente providencia se notifica por anotación ESTADO	
03 AGO 2020	
No. 39	fijado hoy _____ a la hora de las 8:00 A.M.
La Secretaria,	 JENY PAOLA BEDOYA OSPINA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO VEINTIUNO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C.,

31 JUL 2020

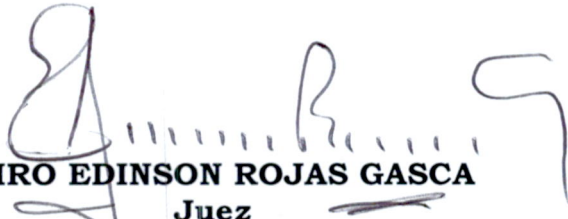
Rad. 2019-00895

De conformidad con la solicitud que antecede y como quiera que del certificado de tradición del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 051-33893, se desprende que existe una garantía hipotecaria en favor de un tercero, se hace necesario dar cumplimiento al artículo 462 de C. G. del P., por lo que el Juzgado ordena:

Citar al tercero acreedor, **Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo**, para que haga valer su crédito dentro de los veinte (20) días siguientes a su citación personal.

Practíquese la notificación conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del C. G. del P.

Notifíquese,


JAIRO EDINSON ROJAS GASCA
Juez

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ	
La presente providencia se notifica por anotación ESTADO	
No. <u>39</u>	fijado hoy <u>03 AGO 2020</u> a la hora de
las 8:00 A.M.	
La Secretaria,	 JENY PAOLA BEDOYA OSPINA